



ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LOS GRUPOS PROFESIONALES M3 Y M2, CONVOCADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE 17 DE JULIO POR EL QUE SE FIJA LA PUNTUACIÓN DIRECTA MÍNIMA NECESARIA PARA SUPERAR EL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

1. GRUPO PROFESIONAL M3 por el turno de ACCESO LIBRE

De acuerdo con establecido en el apartado 1 de la Sección I del Anexo I de la convocatoria del proceso selectivo por acceso libre, relativo al segundo ejercicio de la fase de oposición, **el ejercicio consistirá en la resolución de una prueba práctica planteada por el Tribunal, relacionada con los temas de la parte específica correspondiente a la especialidad y, en su caso, programa elegido por la persona aspirante, que se realizará o bien por escrito o bien en sesión pública ante el tribunal en el caso de que las características de la especialidad así lo requirieran. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 2 horas.**

*En el supuesto de que el caso práctico consistiera en la realización de un **ejercicio escrito, deberá ser leído posteriormente en sesión pública ante el órgano de selección** quien podrá dialogar con la persona aspirante sobre extremos relacionados con el ejercicio durante un período máximo de 15 minutos.*

En esta prueba se valorarán las capacidades de quienes concurran para desempeñar las funciones del puesto objeto de provisión.

Este ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria que se debe alcanzar para superar el ejercicio. En cada ejercicio, la calificación resultará de la transformación de las puntuaciones directas que se deriven de los baremos establecidos por el Tribunal, teniendo en cuenta lo siguiente: las puntuaciones directas mínimas que el Tribunal fije para superar cada ejercicio equivaldrán a las calificaciones mínimas necesarias para superarlo. Las puntuaciones directas máximas obtenibles equivaldrán a las calificaciones máximas del ejercicio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de esta que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En base a lo anterior, el Tribunal Calificador **ACUERDA** para todas las especialidades convocadas lo siguiente:

- La puntuación directa máxima de cada ejercicio será de 100 puntos. En caso de que el ejercicio conste de varias cuestiones con distinta ponderación, esta se hará constar en el enunciado del ejercicio.
- En cuanto a la fijación de la puntuación directa mínima, serán considerados aptas para pasar al segundo ejercicio aquellas personas cuya **puntuación directa alcanzada sea igual o superior al 50% de la puntuación directa máxima obtenible en el ejercicio.**
- Las capacidades de los aspirantes se medirán con arreglo a los siguientes criterios:
 - Conocimientos demostrados y rigor analítico (80% la puntuación en su conjunto).
 - Sistemática y claridad expositiva (20% de la puntuación).





2. GRUPO PROFESIONAL M2 por el turno de ACCESO LIBRE

De acuerdo con establecido en el apartado 1 de la Sección I del Anexo I de la convocatoria del proceso selectivo por acceso libre, relativo al segundo ejercicio de la fase de oposición, **el ejercicio consistirá en la resolución de una prueba práctica planteada por el Tribunal, relacionada con los temas de la parte específica correspondiente a la especialidad y, en su caso, programa elegido por la persona aspirante, que se realizará o bien por escrito o bien en sesión pública ante el tribunal en el caso de que las características de la especialidad así lo requirieran. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 2 horas.**

En el supuesto de que el caso práctico consistiera en la realización de un ejercicio escrito, deberá ser leído posteriormente en sesión pública ante el órgano de selección quien podrá dialogar con la persona aspirante sobre extremos relacionados con el ejercicio durante un período máximo de 15 minutos.

En esta prueba se valorarán las capacidades de quienes concurran para desempeñar las funciones del puesto objeto de provisión.

Este ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria que se debe alcanzar para superar el ejercicio. En cada ejercicio, la calificación resultará de la transformación de las puntuaciones directas que se deriven de los baremos establecidos por el Tribunal, teniendo en cuenta lo siguiente: las puntuaciones directas mínimas que el Tribunal fije para superar cada ejercicio equivaldrán a las calificaciones mínimas necesarias para superarlo. Las puntuaciones directas máximas obtenibles equivaldrán a las calificaciones máximas del ejercicio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de esta que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En base a lo anterior, el Tribunal Calificador **ACUERDA** para todas las especialidades convocadas lo siguiente:

- La puntuación directa máxima de cada ejercicio será de 100 puntos. En caso de que el ejercicio conste de varias cuestiones con distinta ponderación, esta se hará constar en el enunciado del ejercicio.
- En cuanto a la fijación de la puntuación directa mínima, serán considerados aptas para pasar al segundo ejercicio aquellas personas cuya **puntuación directa alcanzada sea igual o superior al 50% de la puntuación directa máxima obtenible en el ejercicio.**
- Las capacidades de los aspirantes se medirán con arreglo a los siguientes criterios:
 - Conocimientos demostrados y rigor analítico (80% la puntuación en su conjunto).
 - Sistemática y claridad expositiva (20% de la puntuación).

La Presidenta del Tribunal Calificador
Begoña Muelas Escamilla

